



Expte. 0004412/2026.

Se publica el presente escrito al objeto de resolver la solicitud de aclaración y/o información adicional que ha sido formulada en tiempo y forma, en relación con el Pliego de condiciones administrativas y técnicas de la concesión demanial consistente en la utilización privativa del dominio público local mediante la explotación de quioscos ubicados en espacios públicos de la ciudad de Zaragoza (Fase I-2026), cuya convocatoria fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza n.º 2231/2026 de 10 de abril de 2026, al objeto de aclarar determinados extremos que resultan relevantes para la correcta elaboración de la oferta.

P1.- En el anexo II, el importe a indicar en el punto 3.1 Mejora del canon, ¿es la cantidad anual que se ofrece o es la cantidad que se mejora respecto al canon mínimo? En este caso, el canon mínimo son 3700 euros anuales. Si se decide ofertar 20.000 euros, ¿en la casilla del anexo habría que indicar 20.000 euros o 16.300 euros que es lo que se mejora respecto al mínimo?

R1: Se habrá de indicar en dicho apartado de la oferta el importe total de canon ofertado. En el ejemplo planteado, habría que indicar 20.000 euros.

P2.- ¿Los importes a indicar en la mejora del canon son con IVA incluido, sin IVA incluido o no están sujetos a IVA?

R2: Actualmente, las concesiones demaniales y, en particular, las destinadas a la actividad de hostelería, están considerándose no sujetas a IVA, en base al artículo 7.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y sujetas al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1.B) del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, teniendo constancia esta Oficina de que este es el criterio que viene sosteniendo la Dirección General de Tributos de Aragón.

En todo caso, el importe de canon a ofertar en ningún caso deberá tomar en consideración el IVA.

P3.- Misma duda respecto a la mejora de inversión a realizar. ¿La cantidad a indicar en el 3.2 del anexo II es el total de la inversión a realizar o es la mejora respecto a la inversión mínima? Entendemos que es la inversión total, pero necesitamos confirmarlo.

R3: De la misma forma que respecto al canon, se habrá de indicar en dicho apartado de la oferta el importe total de las inversiones.

I.C. de Zaragoza, en la fecha de la firma electrónica.